



OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A UNA PERSONA DAMNIFICADA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 174, (V. Y U.), DE 2005, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, DE LA COMUNA DE ARAUCO, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO,

07 SEP 2015  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 6790 /

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 2.060, del SERVIU de la Región del Biobío, de fecha 11 de abril de 2012, que aprueba selección de 122 proyectos de la Provincia de Arauco, para Llamado en Condiciones Especiales de Proyectos de Construcción en Sitio Propio del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, para la atención de familias damnificadas de la Región del Biobío;
- e) El Ord. N° 3.741, de fecha 20 de abril de 2015, del Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, en el que solicita asignar directamente recursos adicionales para una persona de la comuna de Arauco, beneficiada con subsidio habitacional, conforme la Resolución Exenta citada en el Visto d) precedente, perteneciente al proyecto denominado "FSV CSP Laraquete III";
- f) El Ord. N° 524, de fecha 24 de julio de 2015, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que recomienda aprobar el incremento en los montos de subsidio solicitado en el Oficio citado en el Visto e), y

CONSIDERANDO:

- a) Que don Jorge Alejandro Ibacache Fuentes, RUT N° 5.687.277-9, identificado en el Oficio señalado en el Visto e) precedente, resultó damnificado producto del terremoto y posterior tsunami ocurrido el 27 de febrero de 2010, quedando su vivienda en calidad de inhabitable.



- b) Que la persona identificada en el Oficio señalado en el Visto e) y en el Considerando a), fue beneficiada en la Resolución Exenta citada en el Visto d) de la presente Resolución, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio.
- c) Que mediante el Oficio citado en el Visto e), se solicita un incremento en el monto de subsidio habitacional. Lo anterior, debido a la necesidad de implementar obras que atiendan a las condiciones de riesgo en que se encuentra emplazado el terreno, correspondiente a zona de inundación.
- d) Que a través del Oficio citado en el Visto f) de la presente Resolución, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, recomienda aprobar el incremento en el monto de subsidio solicitado en el Oficio señalado en el Visto e), indicando que las partidas a financiar son necesarias para la correcta ejecución de la vivienda que requiere de refuerzo estructural y de un muro de contención y los valores se ajustan en general a los precios de mercado.
- e) Que en el Oficio indicado en el Visto f), se señala que las cubicaciones de las partidas, son de responsabilidad del SERVIU de la Región de Biobío y fueron aprobadas a través de Acta de la Comisión Técnica Evaluadora del mes de julio de 2015.
- f) Que de acuerdo a lo señalado en los Considerandos precedentes, es necesaria la asignación de recursos adicionales para financiar el costo total de la obras, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la persona indicada en la nómina siguiente, beneficiaria del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme la Resolución Exenta N° 2.060, del SERVIU de la Región del Biobío, de 2012, y de acuerdo a los montos que se indican:

NOMBRE PROYECTO	CÓDIGO EN SISTEMA INFORMÁTICO RUKAN	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	COMUNA	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL (UF)
FSV CSP LARAQUETE III	74436	JORGE ALEJANDRO	IBACACHE	FUENTES	5687277	9	ARAUCO	230

2. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, ascendente a un total de **230** Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PALOMA SABALL ASTABURUAGA**  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBIO
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- DITEC
- DIJUR
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH

OFICINA DE PARTES  
LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO